

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Ejecutivo No. 110014003020-2022-00963-00

Subsanada la demanda y cumplidos los requisitos del numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el artículo 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, y como quiera que este Juzgado es competente a la luz del artículo 57 *ibidem*,
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra, EVER RODRIGUEZ COGOLLO por las razones que fueron expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega de los bienes dados en garantía que se describe a continuación de propiedad de EVER RODRIGUEZ COGOLLO, y a favor de la entidad financiera BANCO DE BOGOTÁ S.A:

Placa: GCT-614
Clase: AUTOMOVIL
Marca y Línea: RENAULT KWID
Modelo: 2020
Servicio: PARTICULAR
Motor: B4DA405Q049563
Color: BLANCO GLACIAL (V)

TERCERO: OFÍCIESE la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo de placa GCT 614, informando que una vez inmovilizado y aprehendido deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, BANCO DE BOGOTA, en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del citado vehículo a la entidad mencionada.

CUARTO: RECONÓCESE personería adjetiva al abogado JORGE PORTILLO FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.399.212 y T.P.A. No. 102.717 del C.S. de la J., en su calidad apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.028 Hoy seis (6) de marzo de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz